Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Nº. 500013103001 2023 00226 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, Doce de abril de dos mil veinticuatro

De conformidad con el artículo 440 y numeral 3 del artículo 468 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

BANCO DAVIVIENDA S.A. por medio de apoderado legalmente constituido solicita que se libre ejecución en contra de **GABRIEL AUGUSTO MORENO GASPAR** por las sumas de dineros por descritos en el auto de fecha 10 noviembre de 2023.

El mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese contestado la demanda ni propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **GABRIEL AUGUSTO MORENO GASPAR,** conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago de fecha 10 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como AGENCIAS EN DERECHO la suma de **$9.898.600** a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **15 de abril 2024.** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO
SECRETARIA